



Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIÓN CON FUERZA DE
DECRETO

VISTO: Lo actuado en el Expediente Administrativo N° 2178 remitido por el Área de Recursos Humanos a la Secretaría Administrativa de éste Honorable Cuerpo, y;

CONSIDERANDO: Que, según consta en el referido expediente, la agente Patricia Torres, Legajo N° 1855, cuenta con 28 (veintiocho) inconsistencias injustificadas en el período comprendido desde 01/10/2016 hasta 30/09/2017.

Que, además de ello, la agente durante el mismo período ha gozado de extendidas licencias por enfermedad personal, por familiar enfermo, días femeninos y demás, lo que demuestra una renuencia a cumplir sus labores.

Que, ante esta situación, se le ha dado intervención al Área de Salud Laboral del municipio, como consta en el expediente personal, para que analice la situación y, a su vez, poder brindarle herramientas a la agente que le permitan revertir la situación.

Que, como consecuencia de ello se realizaron reuniones entre los profesionales y la agente, así como también con sus superiores, continuando la misma en su actitud.

Que, ante ello y conforme lo establece el art. 65 de la Ley 9286, la agente fue notificada del inicio del sumario respectivo y de las Inconsistencias detectadas.

Que, haciendo uso de su derecho de defensa, y de acuerdo al art. 65 cuarto párrafo de la Ley 9286, la agente realizó oportunamente su descargo por escrito. Que el mismo carece de todo sustento para acreditar sus inasistencias, no siendo suficiente para demostrar los motivos que la sustrajeron de cumplir con sus deberes de prestar servicio.

Que, estando debidamente acreditadas las 28 (veintiocho) inconsistencias injustificadas durante el lapso de tiempo comprendido desde el 01/10/2016 al 30/09/17, habiéndose además instruido el sumario correspondiente y siendo insuficiente el descargo presentado por la agente; conforme lo faculta la Ley 9286 corresponde aplicar una sanción disciplinaria. Que, la Ley 9286 sugiere ante la gravedad de la falta cometida aplicar la cesantía de la agente (art. 63 inc. A). Sin embargo atendiendo a la gravedad de la sanción sugerida, este Cuerpo opta por aplicar una sanción menos gravosa, esperando que la misma sirva como medida suficiente y la agente revierta su conducta.

Que, habida cuenta de ello, el Cuerpo de Concejales (Ley 2756 art. 39 inc. 1 Reglamento Interno art. 177 inc. 13 y ley 9286 art. 65).



Honorable Concejo Municipal
Villa Constitución
Santa Fe

Independencia 205 - CP 2919
TE 03400 -475597 -430001

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Sanciónese a la agente TORRES PATRICIA (Legajo Nº 1855), con una medida disciplinaria de 5 (cinco) días de suspensión sin goce de haberes por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2º: En virtud de lo dispuesto en el artículo precedente, la misma se hará efectiva a partir de la notificación fehaciente de este decreto a la agente.

ARTICULO 3º: En cumplimiento de la Ley 12071, hágasele saber a la agente, que contra esta Resolución podrá interponer recurso de reconsideración ante el Honorable Concejo Municipal, dentro del plazo de 10 días hábiles administrativos, conforme lo establecido en el art. 66 de la Ley 2756.

ARTICULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 1540 Sala de Sesiones, 21 de Noviembre de 2017.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.